NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

1679^a sesion: 30 de noviembre de 1972

NUEVA YORK

INDICE

Parden del día provisional (S/Agenda/1679)	igina 1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 319 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10832 y Corr.1)	1

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1679a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 30 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas

Presidente: Sra. Jeanno Martin CISSE (Guinea).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1679)

- 1. Aprobación del orden del día.
- 2. La situación en Namibia:

Informe del Socretario General sobre la aplicación de la resolución 319 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10832 y Corr.1).

Se declara abierta la sesión a las 11.10 horas.

Aprobación del cruen del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 319 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10832 y Corr.1)

- 1. La PRESIDENTA (interpretación del francés): De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad en su 1678a. sesión, invitaré a los representantes de Chad, Etiopía, Liberia, Mauricio, Marruecos y Sierra Leona a participar, sin derecho a voto, en el debate del Consejo de Seguridad sobre el tema de su orden del día.
- 2. Además, los representantes de Nigeria y Burundi, en cartas de fecha 28 del corriente mes, dirigidas a la Presidenta del Consejo de Seguridad, han solicitado se les permita participar, sin derecho a voto, en el debate de la cuestión que estamos considerando. Si no hay objeciones propondré que, de acuerdo con la práctica seguida por el Consejo y con las disposiciones del reglamento provisional, los representantes de Nigeria y Burundi también sean invitados a tomar parte en estas deliberaciones, sin derecho a voto. Como no escueho ninguna objeción, los invitaré.
- 3. Teniendo en cuenta el número limitado de asientos a la mesa del Consejo, y de acuerdo con la práctica del mismo, invito a los representantes de los Estados que he mencionado a ocupar los asientos que se les han reservado en la

sala del Consejo de Seguridad, en la inteligencia de que tomarán asiento a la mesa del Consejo cuando deban hacer uso de la palabra.

Por invitación de la Presidenta, el Sr. A. Oueddo (Chad), el Sr. Z. Gabre-Sellassie (Etiopía), el Sr. R. Weeks (Liberia), el Sr. R. Ramphul (Mauricio), el Sr. A. Benhima (Marruecos), el Sr. I. Taylor-Kamara (Sierra Leona), el Sr. E. Ogbu (Nigeria) y el Sr. N. Terence (Burundi), ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

4. La PRESIDENTA (interpretación del francés): De conformidad con la decisión adoptada en la 1678a. sesión del Consejo de Seguridad, invito ahora al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sr. Olcay, a que tome asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación de la Presidenta, el Sr. O. Olcay, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, toma asiento a la mesa del Consejo.

- 5. La PRESIDENTA (interpretación del francés): En una carta de fecha 28 de noviembre de 1972, dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad, y que figura en el documento S/10841, los representantes de Somalia y el Sudán han solicitado que se invite al Sr. Mueshihange, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. Si no hay objeciones, propongo que el Consejo invite al Sr. Mueshihange a formular una declaración ante el Cuerpo. Como no se ha formulado ninguna objeción, le invitaré a hacer uso de la palabra en el momento apropiado, con el asentimiento del Consejo.
- 6. El Consejo de Seguridad continuará ahora la consideración del tema que figura en el orden del día. Invito al representante de Sierra Leona a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer su declaración.
- 7. Sr. TAYLOR-KAMARA (Sierra Leona) (interpretación del inglés): Señora Presidenta, permítame asociarme personalmente a las palabras amables que mi Ministro de Asuntos Exteriores expresó en relación con su elección a la importante tarca de Presidenta del Consejo de Seguridad, y presentar también el agradecimiento de mi delegación, por su conducto, a los miembros del Consejo, por haberme permitido participar en este debate sobre la cuestión de Namibia, en Africa Sudoccidental.
- 8. Mi delegación está convencida de que, con presión y persuasión constantes, prevalecerá la justicia y Namibia ocupará pronto su legítimo lugar como Miembro de las Naciones Unidas.

- 9. En los últimos años, la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de resoluciones, ha llamado la atención del mundo por la grave situación internacional creada a raíz de las abominables prácticas del apartheta, la discriminación racial y el colonialismo. Además, ha encarecido constantemento a todas las crganizaciones sindicatos, escuelas, instituciones religiosas y organizaciones estudiantiles a dar la mayor publicidad posible a esas prácticas execrables.
- 10. Mi delegación piensa y estoy seguro que también lo hacen muchas otras delegaciones que el avance hacia la emancipación total e independencia de los pueblos sometidos al colonialismo so ha efectuado con excesiva lentitud y de manera insatisfactoria. En Africa, tanto el régimen de Sudáfrica como el de Portugal, no solo se han negado a cooperar para el logro de ese objetivo, sino que además continúan oprimiendo a los no blancos en sus territorios, con el objetivo de mantenerlos indefinidamente bajo dominación colonial.
- 11. La República de Sudáfrica ha desafiado las resoluciones de las Naciones Unidas que pusieron fin a su Mandato sobre Namibla y colocaron el Territorio directamente bajo control del Consejo de las Naciones Unidas para Namibla, y menosprecia con ello el dictamen de la Corte Internacional de Justicia, continuando la opresión en ese Territorio, que mantiene en su poder por medio de la fuerza militar,
- 12. Sudáfrica dedica grandes sumas de dinero a la importación o fabricación de diversos tipos de armas para intensificar su guerra de represión en el Africa.
- 13. Por eso, la oferta sudafricana de concertar pactos de no agresión con los Estados africanos no ha de ser aceptada puesto que esto sólo le daría el tiempo que necesita para proseguir con su política de apartheid y con sus planes de orear "territorios patrios" en Namibia, contra los deseos de sus habitantes no blancos. Los pueblos oprimidos tienen sus representantes con los cuales Sudáfrica pudo concluir tratados y a este respecto mi delegación no pediría otra cosa sino el retiro completo.
- 14. Estima mi delegación que una de las medidas que debieran adoptar ahora todos los Estados amigos de Sudáfrica en relación con su conducta para con los no blancos del Africa meridional y de Namibia es hacer otra advertencia a Sudáfrica para que se marche de Namibia, permitiendo así que los verdaderos africanos se gobiernen a sí mismos.
- 15. Cada vez que la cuestión de Namibia ha sido discutida, ya sea en la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad o en cualquier otro órgano, mi delegación siempre ha hecho notar la negativa de Sudáfrica a escuchar la opinión mundial y a permitir que el pueblo namibiano ejercite la autodeterminación y la independencia, cosas que son uno de sua inalienables derechos. En cambio, vemos en Namibia un nuevo sistema de colonialismo que mantiene al pueblo subyugado no sólo en contra de los conceptos de justicia humana e igualdad, sino también en crasa violación del derecho internacional.

- 16. Al continuar aferrada al Territorio de Namibia, con absoluto menosprecio de las decisiones de las Naciones Unidas y de la Corte Internacional de Justicia; al establecer los llamados "territorios patrios" en esa región, contra las aspiraciones del pueblo y exportando así su infame política de apartheid a quienes no la desean; al negarse a cooperar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sudáfrica, en opinión de mi delegación, no sólo demuestra ser indigna de la confianza depositada en ella, sino que además pone claramente en cuestión sus propias condiciones para continuar perteneciendo a las Naciones Unidas.
- 17. El Gobierno de Sudáfrica ha declarado continuamente que su derecho a anexarse a Namibia emana no de un mandato, sino de la conquista y prolongada ocupación del Territorio. Por consiguiente, pese a la censura de las Naciones Unidas con respecto a su campaña para anexarse el Territorio por la fuerza, contrariamente a las disposiciones de la Carta, Sudáfrica sigue sosteniendo su pretensión. Además, pese a todas las resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, Sudáfrica continúa afirmando que la posición de la Organización sobre la cuestión de Namibia no se funda en razones jurídicas.
- 18. Mi delegación opina que cada Estado Miembro debería contribuir a llevar a ese Gobierno a la razón, por medio de sus actos contra Sudáfrica. Parece, sin embargo, y mi delegación lo lamenta, que nada hacen las naciones que son las Potencias en la posición de hacerlo para acabar con esta intolerable situación, puesto que en vez de ejercer presión, ellas han alentado la cooperación con Sudáfrica, le han ofrecido amistad, aumentan su comercio y realizan nuevas inversiones cuando lo que se necesitaba era el boicot.
- 19. Nosotros continuaremos recordando a esos Estados que mantienen especiales relaciones económicas y culturales con Sudáfrica que cilos tienen la obligación de contribuir activamente a crear un Africa nueva.
- 20. He sabido que países como Canadá, Francia, los Estados Unidos, el Reino Unido, Italia, Japón, Bélgica y la República Federal de Alemania, todos ellos participan en el desarrollo económico del territorio de Namibia. Si ellos intercambian representaciones consulares, tienen encuentros deportivos y venden armamentos a Sudáfrica, le parece a mi delegación que no les resultaría muy difícil a esos asociados comerciales persuadir a Sudáfrica para que entienda que el clamor y la angustia del pueblo namibiano son una maldición para todos los que conspiran en la represión y expoliación de ese inocente pueblo.
- 21. Al respecto, mi delegación cree genuinamente que la República Federal de Alemania tiene un papel muy importante a desempeñar, ya que los colonos y agricultores blancos en Namibia que aparentemente influyen en el Gobierno sudafricano son principalmente de ascendencia alemana. La República l'ederal de Alemania puede basarse en su amistad y cooperación con los Estados africanos negros para demostrar a los colonos de Namibia que un futuro estable y duradero reposa sólo en la democratización e independencia del Territorio.
- 22. Mi delegación cree que ha llegado la hora de que la comunidad internacional actúe al unísono para quitar a

Sudáfrica el control sobre el Territorio. La Corte Internacional de Justicia ha dado a cada país esa responsabilidad el 21 de junio de este afio¹.

- 23. Mi delegación continuará condenando al régimen racista y sugiere que, a menos acate las resoluciones de nuestro organismo mundial, se consideren seriamente una vez más los pedidos anteriormente a la Asambiea General de que se convoque a la Comisión de Verificación de Poderes para que considere como una ouestión de la mayor importancia la validez de las credenciales de los representantes de la delegación de Sudáfrica ante esta Organización y para que haga recomendaciones.
- 24. Con estos antecedentes, ha habido colegas en nuestro medio que han creído que debiera utilizarse un nuevo enfoque para atraer y convencer al Gobierno de Sudáfrica de que abandone su posición de constante negativa y permitir que el pueblo namibiano ejercite su inalienable derecho a la autodeterminación y la independencia.
- 25. Consecuentemente, por la resolución 309 (1972) del 4 de febrero de ese año, el Consejo de Seguridad encargó al Secretario General "que en consulta y estrecha cooperación con un grupo del Consejo de Seguridad, compuesto por los representantes de Argentina, Somalia y Yugoslavia, inicie a la brevedad posible contactos con todas las partes interesadas, para establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto por les principios de la igualdad entre los hombres, ejercite su derecho a la autodeterminación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". Esa resolución también pedía que estableciera contactos con el régimen sudafricano para examinar la creación de condiciones favorables a la rápida obtención del derecho a la libre determinación e independencia al pueblo de Namibia, debiendo informar no más allá del 31 de julio de 1972.
- 26. En su informe del 17 de julio [S/10738], el Secretario General, entre otras coass, pidió que se le diera otra oportunidad para proseguir las discusiones que había iniciado con el Gobierno sudafricano. El Consejo de Seguridad accedió a esa solicitud y el Secretario General designó a su propio representante, el Sr. Alfred Martin Escher, Embajador de Suiza, para ocuparse estrictamente y con primacía de obtener "del Gobierno de Sudáfrica una aclaración cabal e inequívoca con respecto de su política de libre determinación e independencia para Namibia, de modo que el Consejo de Seguridad pueda decidir si coincide con la posición de las Naciones Unidas sobre esta cuestión y si deben continuarse los esfuerzos desplegados en virtud de las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972)." [Véase S/10832 y Corr. 1, anexo I.]
- 27. El representante aclaró también al Gobierno sudafricano que todas las resoluciones de las Naciones Unidas aprobadas sobre la cuestión de Namibia mantenían su firmeza y validez y que debería dárseles curso diligentemente, que los contactos que se llevasen a cabo debleran ser

- de conformidad estricta con el mandato previsto en las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972), que debía tenerse presente en todo momento la necesidad de mantener la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia, que el Gobierno de Sudáfrica debería poner fin a la aplicación de la llamada política de los "territorios patrios" y abolir toda medida represiva en Namibia y, finalmento, que Sudáfrica debiera demostrar su disposición a cooperar.
- 28. En la primera reunión, celebrada el 11 de octubre pasado en Pretoria, en presencia del Ministro de Relaciones Exteriores sudafricano y dos miembros importantes de su Ministerio, el representante se entrevistó con el Primer Ministro Vorster y le expuso los términos de su misión, señalando claramente la posición de las Naciones Unidas singularmente con respecto a la unidad nacional y a la integridad territorial de Namibia. El Primer Ministro estuvo de acuerdo en examinar cuestiones concretas con el Embajador cuando regresase a Pretoria. Pero el 30 de octubre de 1972, después de regresar a Pretoria, el representante tuvo una segunda entrevista con el Primer Ministro. El representante, que había recorrido ampliamente Namibia y había tenido oportunidad de conversar con componentes de distintos sectores de la población de Namibia y darse cuenta de sus opiniones, participó sus impresiones generales al Primer Ministro, en el sentido de que la mayoría de la población no blanca estaba a favor del establecimiento de una Namibia unida e independiente. Indicó, además, que la mayoría blanca — al parecer, los blancos constituyen menos del 20% de la población apoyaba la política de los "territorios patrios". Por otra parte, el Primer Ministro entendió que el representante no poseía pruebas suficientes para apoyar sus conclusiones.
- 29. Durante la última entrevista entre el representante y el Primer Ministro, celebrada los días 1 y 2 de noviembre, también en presencia del Sr. Muller, Ministro de Relaciones Exteriores y de sus colegas, las discusiones se dirigieron concretamente a un entendimiento común sobre tres principios: una clarificación completa e inequívoca con respecto a la política sudafricana de libre determinación e independencia para Namibia, y seguridad de absoluta libertad para las actividades políticas; suspensión por parte de Sudáfrica de la aplicación de la política de desarrollo por separado en los "territorios patrios"; abolición de todas las medidas discriminatorias y establecimiento de la igualdad para todos los namibianos, para lo cual, en opinión del representante, deberían establecerse las necesarias condiciones para el ejercicio de la libre determinación y la independencia.
- 30. En su contestación, el Primer Ministro parecía haber alvidado las cuestiones principales, porque, aun cuando afirmó la disposición y el deseo de su Gobierno de continuar los contactos, con el fin de explorar todas las posibilidades para encontrar una solución aceptable para los habitantes del territorio, le parecía que no era muy realista esperar un acuerdo sobre las cuestiones implícitas en el problema en cuestión de días o semanas. El Primer Ministro agregó que para poder adoptar decisiones con respecto a Namibia, tenía que conocer la opinión de sus colegas sudafricanos blancos.
- 31. Todos estamos familiarizados con estos hechos, y también con la respuesta del Primer Ministro, que, aparente-

i Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namible (Sud-Quest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.

mente, fue el primero en impugnar la autenticidad de las conclusiones del Sr. Escher, y en ese momento, aunque reafirmaba la disposición y el deseo de su Gobierno de continuar los contactos con miras a explorar todos los medios posibles para una solución aceptable para los africanos del territorio, dijo claramente que carecía de realismo esperar un acuerdo sobre estas cuestiones en breve espacio de tiempo. Esta actitud del Primer Ministro, en opinión de nuestra delegación, niega todas las esperanzas, y el informe del Secretario General testimonia la indiferencia que actualmente demuestra el régimen de Vorster con respecto a las esperanzas y a los ilamantientos, a la impaciencia y transigencia de las Naciones Unidas respecto a la libertad del pueblo namibiano.

32. En efecto, para muchos — y para mi delegación — el informe está lejos de dar satisfacción a las esperanzas. Sin embargo, en apoyo del criterio de mi delegación sobre la actitud inaceptable del Primer Ministro Vorster acerca de esta cuestión candente, me atrevo a citar un extracto contenido en un comentario de The Economist, del 18 de noviembre, sobre la esencia del informe. Esta opinión no es sólo la de esa revista; la comparte mi delegación e, indudablemente los muchos interesados en la cuestión de Namibia:

"Desde el punto de vista sudafricano, tal acuerdo, si se aprobase por el Consejo de Seguridad, equivaldría a que las Naciones Unidas respaldan la política del desarrollo por separado. Sería una ratificación completa del statu quo en Africa sudoccidental, hecho que indica la casi certidumbre de que el informe no será aprobado por el Consejo de Seguridad. Por supuesto, parecería como que el Seoretario General, Sr. Kurt Waldheim, no conseguirá una extensión de su mandato para negociar con Sudáfrica sobre el Territorio en disputa".

- 33. Esta es la razón por la que mi delegación, aún no oponiéndose a la idea de renovar los contactos con Sudáfrica, duda acerca de la eficacia de los esfuerzos en este sentido. Mi delegación no se opone, sin embargo, a la celebración de conversaciones entre el Secretario General y los dirigentes del régimen racista, ni tampoco a las negociaciones entre las superpotencias o Estados que tienen intereses económicos en Namibla con el Gobierno sudafricano. Por otra parte, si el Gobierno sudafricano está dispuesto a dialogar con el pueblo namibiano, mi delegación en ningún momento se opondrá a esta iniciativa. Sin embargo, debe comprenderse que tal contacto, si continuara, debería llevarse a cabo con miras al total cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, sobre todo de las del Consejo de Seguridad, teniendo bien presente el reconocimiento de la responsabilidad directa que las Naciones Unidas han asumido por el Territorio hasta su independencia, así como la necesidad de lograr la climinación immediata de la presencia de Sudáfrica en Nandbia. Mi Gobierno tiene la sincera esperanza de que los esfuerzos del Secretario General al respecto darán los resultados deseados sin mayor demora. Africa lia esperado demasiado tiempo.
- 34. Argüir que el territorio debe continuar siendo fiscalizado por fanfarrones extranjeros porque es pequeño o atrasado, no es otra cosa que sosiayar la esencia de la

cuestión. La cooperación internacional sobre la Tierra ha llegado actualmente al punto de que ninguna nación, por pequeña o pobre que sea, es incapaz de gobernarse por sí misma; asimismo, a ninguna nación, por próspera que sea, le satiaface ser gobernado por otra. Además, si un pueblo no puede juzgar por sí mismo, nunca podrá saber cuán atrasado está.

- 35. Mi delegación, por consiguiente, invoca hoy las ideas de aquellos bravos americanos para quienes la libertad era más preciosa que la vida cuando se resistieron e la opresión británica, así como las de aquellos valerosos franceses que atacaron la Bastilla - un símbolo de la tiranía, supresión y esclavitud - para que naciera una Francia libro, y lanzo un llamamiento a todos los países que administran colonias o Estados directa o indirectamente para que adopten medidas inmediatas encaminadas a conceder a estos pueblos sometidos la absoluta independencia. Después de lograr dicha independencia, estos pueblos crearán nuevos lazos con sus ex administradores, pero la diferencia será que esos nuevos vínculos se forjarán a base de la igualdad. La negativa de las Potencias colonialistas a conceder la independencia sólo puede dejar un gusto amargo en la boca y conclusiones poco agradables respecto a la explotación económica y política disfrazada.
- 36. Sr. NUR ELMI (Somalia) (interpretación del inglés): Después de estudiar con cuidado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 329 (1972) referente a Namibia, quiero comenzar manifestando que reconocemos que el mandato que le fuera dado era una gran responsabilidad y que la misión diplomática que confió a su representante el Embajador Escher resultaba sumamente difícil.
- 37. Creo que tenemos que comprender plenamente la situación de Namibia antes de juzgarla. Después de ocupar el Territorio en la Primera Guerra Mundial, el 17 de diciembre de 1920 el Gobierno de Sudáfrica recibió el Mandato sobre Namibia entonces Africa Sudoccidental de la Sociedad de las Naciones.
- 38. Ai disolverse ésta, Sudáfrica se negó a hacer honor a sus obligaciones internacionales de acuerdo con el Pacto de la Sociedad de las Naciones. Se negó a presentar un acuerdo de fideicomiso que hubiera colocado al Territorio de que se trata bajo la jurisdicción del sistema de administración fiduciaria de las Naciones Unidas. Recordemos que Sudáfrica, como uno de los miembros fundadores de las Naciones Unidas, no sólo participó en la redacción del Capítulo de la Carta que se refiere al sistema de administración fiduciaria y a los Territorios no autónomos, sino que también participó en el voto unánime de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones cuando se aprobó su resolución final sobre Mandatos el 18 de abril de 1946. Por lo tanto, Sudáfrica aceptó las siguientes premisas de la Sociedad de las Naciones, es decir:

"Reconoce que la disolución de la Sociedad de las Naciones, pondrá fin a sus funciones con respecto a los Territorios bajo Mandato, pero observa que los principios que corresponden a los declarados por el Artículo 22 del Pacto se encuentran incorporados en los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas;

"Nota que los miembros de la Sociedad que ahora administran territorios bajo Mandato han expresado sus intenciones de proseguir la administración de los mismos en pro del bienestar y desarrollo de los pueblos interesados, de conformidad con las obligaciones que figuran en los varios mandatos hasta tanto se hayan convenido nuevos arreglos entre las Naciones Unidas y las diversas Potencias mandatarias"².

- 39. Así pues, nos encontramos en la situación en que la propia Sudáfrica contribuyó a llenar la laguna entre la jurisdicción de la Sociedad de las Naciones sobre Territorios bajo Mandato y la jurisdicción de las Naciones Unidas sobre el sistema de fideicomiso. Sin embargo, el Gobierno de Pretoria pidió a la Asamblea General, en su primer período de sesiones, que permitiese que Sudáfrica anexase el Africa Sudoccidental, lo cual entrañaba también un reconocimiento de la autoridad de las Naciones Unidas sobre el Territorio.
- 40. La Asamblea General naturalmente rechazó el pedido y desde entonces Sudáfrica se ha negado a reconocer la autoridad de esta Organización sobre Mamibia. Ante la decisión de la Corte Internacional de Justicia del 11 de julio de 19503, Sudáfrica decidió en forma repentina y unilateral que el Mandato había finiquitado con la disolución de la Sociedad de las Naciones. Los términos de la opinión de la Corte Internacional de Justicia son bien conocidos por todos los miembros del Consejo y no necesito repetirlos. como no sea para decir que refuerzan el argumento de las Naciones Unidas de que ejercen vigilancia internacional sobre el Territorio, en virtud del mandato, como entidad sucesora de la Sociedad de las Naciones. La Corte, entre otras cosas, declaró que el Africa Sudoccidental seguía siendo un Territorio bajo Mandato internacional, que las obligaciones del Estado mandatario según el Mandato seguian sin modificación y que las funciones de vigilancia en virtud del Mandato las ejercían las Naciones Unidas.
- 41. La serie de acontecimientos y maniobras de que hemos sido testigos desde entonces demuestran la decisión de Sudáfrica de eludir sus obligaciones con respecto a Namibia. Por ejemplo, tenemos la propuesta de Sudáfrica en el sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1951, en el sentido de que negociara un nuevo instrumento internacional con Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos. En 1958, un "Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental" integrado por el Reino Unido, los Estados Unidos y Brasil, que fue creado por la resolución 1143 (XII) de la Asamblea General del 25 de octubre de 1957, pidió a la Asamblea General que respaldase la propuesta de que se permitiese a Sudáfrica el anexarse la rica región meridional del Territorio y que administrase la pequeña región reptentrional con algo así como un acuerdo en fideicomiso con las Naciones Unidas. Esta propuesta fue rechazada na uralmente por la Asamblea General, como se puede ver en la resolución 1243 (XIII).
- 42. En 1960, en vista de que el caso del Africa Sudoccidental requería una actitud constructiva, dos miembros

2 Véase Sociedad de las Naciones, Journal officiel, Suplément spécial No. 194, annexe 27.

africanos de les Naciones Unidas - Etiopía y Liberia presentaron un procedimiento contencioso ante la Corte Internacional de Justicia contra el Gobierno de Sudáfrica, cuyos resultados conocen todos los miembros del Consejo. Sin embargo, la Asamblea General, durante su vigésimo primer período de sesiones, aprobó la resolución 2145 (XXI) el 27 de octubre de 1966, que declaraba que el Mandato de la Sociedad de las Naciones había terminado y que el Territorio quedaba bajo responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Esta histórica decisión se tomó porque a raíz de la disolución de la Sociedad de las Naciones la autoridad de vigilancia del Territorio la heredaron directamente las Naciones Unidas. Posteriormente à esa decisión, la Asamblea General creó, en virtud de su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, que más tarde recibió el nombre de Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la resolución 2372 (XXII), con el objeto de que administrara el Territorio hasta la independencia, y pidió al Gobierno de Sudáfrica que facilitase el traspaso de la administración del Territorio al Consejo.

- 43. El Gobierno racista de la República de Sudáfrica, con desprecio total de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, procedió a la aplicación del informe de la Comisión de Investigación del Africa Sudoccidental, conocida como Comisión Odendaal, que se publicó en enero de 1964. Esta Comisión - cuyo informe es el plan maestro de apartheid de Sudáfrica - se creó para estudiar los medios de desarrollar el Territorio. Sus recomendaciones propugnaban la división del Territorio en una serie de zonas blancas y no blancas separadas; las regiones más productivas y desarrolladas se ntribuyeron a la minoría blanca. También se pedía: primero, la creación de unos 10 "bantustanes", o tierras exclusivamente africanas, cada una con su propia ciudadanía; segundo, la incorporación de la mayor parte de la administración territorial a la República de Sudáfrica; y, tercero, un plan quinquenal de desarrollo que entrafiaba un traslado de población y de tierras a un costo de aproximadamente 218 millones de dólares.
- 44. Contrariamente a las decisiones de las Naciones Unidas para que el Territorio llegue a la libre determinación y la independencia, ya se han creado algunos de estos "bantustanes".
- 45. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 21 de junio de 1971, dice entre otras cosas que "al ser ilegal la continuación de la presencia sudafricana en Namibia, Sudáfrica tiene la obligación de retirar su administración de Namibia inmediatamente y de poner fin así a la ocupación del Territorio".
- 46. Queda determinado así que la continuación de la presencia sudafricana en Namibia es completamente ilegal.
- 47. Sobre este telón de fondo tenemos que considerar el problema de ese desgraciado territorio de Namibia.
- 48. Para mi delegación, los resultados de las conversaciones con el Primer Ministro de Sudáfrica no son en absoluto satisfactorios.

³ Véase Statut international du Sud-Ouest africain, avis consultatif: C.I.J. Recuell 1950, pág. 128.

- 49. Debo decir que mi delegación considera que el informe presentado al Consejo no sólo es desalentador sino que constituye en cierto sentido un retroceso. El significado de las respuestas del primer Ministro Vorster al Sr. Escher con respecto a diversas preguntas formuladas por el reprecentante del Secretario General no resulta claro, pero puede comprenderse suficientemente si se toman en conjunto. Y, cuando se comprenden, esas respuestas son completamente inaceptables y no constituyen ni siquiera un punto de coincidencia. Una de las tareas principales del representante del Secretario General era "obtener del Gobierno de Sudáfrica una aciaración cabal e inequívoca respecto de su política de libre determinación e independencia para Namibia" así lo recomendaba el gide-mémoire de 26 de septiembre de 1972 /ibid.) que presentó al Secretario General el grupo de los tres, creado por la resolución 309 (1972), sin periuicio de las demás resoluciones adoptadas sobre la cuestión de Namibia.
- 50. En estudios anteriores de este problema reconocimos que la cuestión de Namibia era difícil y delicada y que no había que dejar de considerar ninguna posible solución. Estas y otras consideraciones lievaron a la delegación de Somalia a aceptar la nueva iniciativa y, aunque dudábamos sobre los resultados de las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972), esperábamos que los contactos fueran útiles y fructíferos. Teníamos dudas porque nos percatábamos de que siempre entrafia un riesgo cualquier iniciativa de conversaciones con el Gobierno sudsfricano: el de transigir en los principlos vitales que tienen que determinar el resultado definitivo de este asunto y que, por sí solos, pueden lograr una solución justa y duradera.
- 51. Quisiera referirme ahora a los elementos del informe que figuran en el párrafo 21 del informe, que, aunque limitados en su alcance, constituyen para algunas delegaciones una sefial de progreso para aliviar las condiciones duras e injustas que sufre el pueblo namibiano bajo la opresión de Sudáfrica.
- 52. Dentro de este contexto desco recordar lo que dijo la delegación somalí, el 31 de julio de este año, acerca de la cuestión de crear las condiciones necesarias para que el pueblo namibiano ejerza su derecho a la libre determinación y la independencia. Dilimos que el ejercicio de estos derechos tiene que presuponer: "el establecimiento de principios políticos esenciales, como la igualdad de derechos políticos [y civiles], sufragio universal, libertad de palabra, libertad de reunión y libertad de movimiento". [1656a, seston, parr. 64.] Subrayamos igualmente la importancia de la liberación de los detenidos políticos y del derecho de los exiliados políticos a regresar al Territorio. También subrayamos que toda gestión de las Naciones Unidas con respecto a Namibia debe contemplar el pronto fin del sistema inicuo de leyes y de normas racistas que oprime al pueblo namibio.
- 53. A juicio de mi delegación, el propósito principal de las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972) fue dar al Gobierno sudafricano una oportunidad para que cumpliera sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas con respecto a la situación de Namibia. Fue dar a Sudáfrica una oportunidad de oro para que acatara las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y de la Corte

- Internacional de Justicia. Era ofrecer a Sudáfrica el medio de traspasar de modo razonable las riendas de la administración del Territorio. Por último, se trató de dar a las Naciones Unidas, ante la probabilidad de una intransigencia continua de Sudáfrica, la base legítima para tomar medidas positivas, con inclusión de las estipulaciones del Capítulo VII de la Carta, con el fin de apoyar las justas aspiraciones del pueblo namibio y cumplir las decisiones de la Organización.
- 54. Siempre hemos rechazedo el criterio del Gobierno sudafricano que concibe el principio de la libre determinación en base a la división del Territorio sobre líneas tribales y raciales mediante la creación de los llamados "territorios patrios". El Primer Ministro de Sudáfrica deolaró que: "ésta no era la oportunidad apropiada para entrar en conversaciones detalladas acerca de la interpretación de la libre determinación e independencia...". Además, el Primer Ministro agregó a su interpretación el factor de que: "la experiencia en materia de gobierno propio era un elemento indispensable para la ulterior autodeterminación." También reiteró que: "esto podría lograrse mejor sobre una base regional." Estas palabras no son sino una nueva forma de describir la política de "bantustanes", evidentemente encaminada a desintegrar el Territorio y socavar la base misma de la unidad que, en esta etapa delicada, resulta vital para que Namibia pueda lograr la independencia como Estado unitario. El único cambio que vemos en las palabras del Sr. Vorster es simplemente una cuestión de terminología colonialista, un mero juego de palabras. Así, confrontamos nuevamente las antiguas dificultades. Concretamente, el principlo de la libre determinación no requiere una interpretación nueva de parte del Gobierno de Sudáfrica ni es negociable con parte alguna, puesto que ha quedado claramente definido por las Naciones Unidas. Si, 52 años después de la fecha en que Sudáfrica aceptó la responsabilidad de cumplir la misión sagrada de promover el bienestar material y moral y el progreso social del pueblo del Africa Sudoccidental, el Sr. Vorster necesita aún más tiempo para decidirse sobre el significado del principio de la libre determinación, entonces resulta claro que la etapa que menciona no llegará nunca.
- 55. El Primer Ministro nazi de Sudáfrica, Sr. Vorster, que fue sentênciado a dos años de prisión con trabajos forzados por el Gobierno británico durante la Segunda Guerra Mundial por haber sido jefe del Ossewa Brandwag, el partido nazi de Sudáfrica, exige demasiado a las Naciones Unidas. Pide a las Naciones Unidas que acepten sus propuestas equívocas que sólo satisfacen sus necesidades políticas del momento y en cambio no concede nada. Esta actitud singular, pero no sorprendente,-me recuerda un passje revelador que un gran pensador, Jean-Jacques Rousseau, un compatriota del Sr. Escher, escribió hace 200 años en su famoso libro "El contrato social": "Será siempre tonto que un hombre diga a otro hombre o a un pueblo: voy a hacer un convenio con usted a sus expensas y enteramente a mi favor; lo cumpliré mientras quie, a y usted lo cumplirá todo el tiempo que a mí me plazca".
- 56. La cuestión de la experiencia política del pueblo de Namibia es uno de los tantos principios inaceptables que el Sr. Vorster ha aplicado a la cuestión de la autodoterminación. Las l'aciones Unidas han sido categóricas en su

exigencia de que se mantenga la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia.

- 57. El pueblo de Namibia no es menos desarrollado políticamente que el pueblo de muchos países, incluyendo el mío, que recibió recientemente su independencia. Las instituciones políticas de los nuevos países africanos estaban en la infancia al lograr la independencia.
- 58. El desenvolvimiento político depende de la dirección, competencia y experiencia de un grupo relativamente pequeño de dirigentes políticos, partidos políticos, y una prueba de su capacidad es que en el exilio o dentro del Territorio han podido resistir la usurpación sudafricana a pesar de las leyes restrictivas y discriminatorias del apartheld, aplicadas también en Namibia.
- 59. El informe indica que el Sr. Vorster está "dispuesto a crear un consejo asesor compuesto de representantes de las diversas regiones, los gobiernos o las autoridades regionales". Si hublera alguna duda en cuanto a qué significan para el Sr. Vorster "autoridades regionales", se disipan con su anuncio hecho público de que seguirá imponiendo los planes para conceder autodeterminación a 10 "territorios patrios" no blancos. De modo que su propuesta es construis sobre una base que, como lo demuestra el informe, ha sido claramente condenada y rechazada por la mayoría del pueblo de Namibia. El periódico The Financial Times, de Londres, en su edición del 20 de noviembre de 1972, lo cita diciendo que después de sus conversaciones con el Sr. Escher él había "presidido solemnemente el funeral del principio de un voto por persona".
- 60. Además, nuestro conocimiento y triste experiencia de los trucos coloniales nos permiten comprender perfectamente el sentido de la composición de un consejo asesor colonial. Que se nos perdone si a este caballo regalado le miramos los dientes. Ese consejo no tendrá la menor competencia y se ilenará con ancianos de tribus a sueldo y otros lacayos escogidos escrupulosamente por el Gobierno de Pretoria. Las personas "representantes de las diversas regiones" de que habla el Sr. Vorster serán como las que, en un memorándum presentado al representante del Secretario General, decían:

"Nosotros, kavangos, consideramos a la República Sudafricana como una madre, un amigo, un benefactor. Nunca recibimos un centavo para nuestros planes de desarrollo de las Naciones Unidas, pero de la República de Sudafrica hemos recibido y estamos recibiendo ayuda en todo momento. Nuestros antepasados se vestían con pieles, pero nosotros usamos trajes, somos dueños de tiendas y conducimos magníficos automóviles".

Esta es la gente que representaría a Namibia en un consejo asesor colonial. Estas declaraciones figuran en el punto 63 del apéndice II del informe que contiene la lista de comunicaciones escritas.

61. Queda claramente demostrado en el caso de los "bantustanes" más antiguos creados en la propia República de Sudáfrica lo hueco y fraudulento de la promesa de autonomía de la política "bantustana". Vemos con pena a los escasos grupos de Namibia que, enceguecidos por el

régimen de patronazgo que les han dado las autoridades sudafricanas, se han sentido engañados por esas promesas.

- 62. Con respecto a la abolición de la legislación restrictiva, el Sr. Vorster mencionó sólo dos aspectos de esta importante cuestión, encubriéndose con términos vagos. El sólo "examinaría la posibilidad" de suprimir las restricciones de movimiento "sin ponor en peligro el centrol de la afluencia". Según el Sr. Vorster, este control es en interés de todos los habitantes del territorio y es la restricción principal de la libertad de movimiento, lo cual es el elemento fundamental del sistema de la mano de obra migrante. Evidentemente, el Sr. Vorster no quiere comprometer ese sistema.
- 63. Mi delegación observa que el Sr. Vorster está de acuerdo con que haya actividad política legítima, incluvendo la libertad de palabra y de celebraciones de reuniones, pero la ley de terrorismo, que se aplica en Namibia - como en Sudáfrica - y otras leyes raciales tienden a impedir toda comunicación social y política entre la gente. Los africanos están bajo constantes restricciones en materia de sus posibilidades de expresión política. La experiencia política limitada que se les permite está reducida a cuestiones puramente locales y no tiene nada que ver con el desarrollo de planteamientos nacionales. Todo el sistema del apartheid, con su vergonzoso ataque a los derechos humanos de la población africana, impide el desenvolvimiento en cualquier dirección que sea. Será importante saber qué restricciones se han de suprimir y cuáles se van a mantener. No olvidemos las informaciones de la prensa y los relatos de personas de que muchos africanos que se reunieron con el Secretario General o que se manifestaron a favor de la independencia durante su visita al Territorio fueron detenidos, encarcelados o despedidos de sus trabajos. La prensa internacional también ha hablado de otras represalias.
- 64. La situación actual exige que el pueblo de Namibia pueda ejercer su derecho de libre determinación no en un futuro vago, decidido por la voluntad del régimen blanco de mantener sus privilegios y su poder, sino ahora, sin dilaciones, para que ese pueblo se pueda liberar del yugo de la opresión y sea libre para crear sus propias instituciones políticas, para lograr su independencia y para dar forma a su propio destino.
- 65. Anteriormente escuchamos el rechazo categórico de la política "bantustana" de algunos dirigentes como el Obispo Auala y como Sam Nujoma. En el informe del Secretario General se nos presentan otras voces igualmente claras e inequívocas y estas voces son mayoritarias. Las Naciones Unidas, en su apoyo al pueblo de Namibia, no pueden aceptar, ni con la vieja ni con una nueva denominación, el sistema de "bantustancs" que el Gobierno de Sudáfrica impone para dividir y reinar, para perpetuar el sistema de mano de obra migrante; en resumen, para mantener los privilegios y el poder de la minoría blanca.
- 66. Las conclusiones que figuran en la sección IV del informe indican que lo que convinieron el Primer Ministro sudafricano y el representante del Secretario General representa un paso hacia el logro del derecho a la libre determinación y la independencia para el pueblo de

Namibia. Aparte de que no había ningún mandato para convenir nada con el Gobierno sudafricano, el representante de! Secretario General considera que deben proseguir los contactos con el régimen sudafricano.

- 67. En nuestro análisis del informe no encontramos indicios positivos sobre los problemas fundamentales. En cambio, nos vemos en una situación en la que no se han respetado las condiciones establecidas por la resolución 319 (1972) del Consejo de Seguridad y las recomendaciones específicas que figuran en el aide-mémoire del grupo de los tres. Parece, más bien, que se ha transigido en algún principio fundamental, con el resultado desgraciado de que hay políticas inaceptables que aparecen vinculadas a la iniciativa de las Naciones Unidas sobre Namibia. A este respecto, mi delegación quiere expresar su decepción por el hecho de que el representante del Secretario General haya estimado necesario manifestar en el informe su oreencia en que la interpretación dada por el Primer Ministro de Sudáfrica en cuanto al principio de libre determinación resulta aceptable en principio. A juicio de mi delegación esta es una circunstancia nueva y extremadamente desgraciada, sobre todo cuando se expone con los auspicios de las Naciones Unidas. Mi delegación rechaza categóricamente tal planteamiento de la cuestión. Si la Organización de las Naciones Unidas aceptase esos términos equívocos acerca del porvenir político de Namibia, se habría apartado profundamente del curso tan claramente trazado y de la responsabilidad tan explícitamente definida por este Consejo, por la Asamblea General y por la Corte Internacional de Justicia.
- 68. No se mencionan en el informe arreglos iniciales básicos como la presencia permanente de las Naciones Unidas ni un calendario para el traspaso de la administración política de Namibia. Estas graves omisiones aumentan la inquietud que sentimos muchas delegaciones como resultado de las recientes conversaciones con el Gobierno de Sudáfrica.
- 69. Mi delegación rechaza las implicaciones básicas y la parte fundamental de las propuestas principales que hizo el Sr. Vorster al representante del Secretario General.
- 70. Está en manos de este Consejo la responsabilidad de impedir el desastre y de obtener para el pueblo de Namivia los derechos inalienables que proclama la Carta para todos los pueblos, e insto a los miembros del Consejo a que no cometan un error político de juicio en un exceso de optimismo injustificado.
- 71. La comunidad mundial, primero en la Sociedad de las Naciones y ahora en las Naciones Unidas, se ha comprometido a dar la independencia al pueblo de Namibia como Estado soberano y unitario. La delegación de Somalia cree firmemente que este Consejo debe adoptar ahora todas las medidas necesarias para imponer sus decisiones en esta cuestión de tanta monta, incluyendo las medidas que le mencionado. La continuación de estos contactos inútiles con el Gobierno de Pretoria servirá solamente para que el Territorio internacional de Namibia se agregue a la larga lista de cuestiones que se relegan al limbo de problemas irresueltos. Quiero decir, con toda franqueza y decisión, que no encuentro en este informe ninguna prueba convin-

cente que indique que Sudáfrica está dispuesta a conciliar nuestros criterios distintos sobre el importante principio de la libre determinación, ni ningún elemento nuevo que justifique la continuación de los contactos con el Gobierno de Pretoria. Por lo tanto, en buena conoleucia, no puedo comprometer al pueblo y al Gobierno que represento ante este Consejo a respaldar un informe cuyas reporcusiones serán probablemente un principio de desastre político y de tragedia social para el pueblo del Territorio internacional de Namibia.

- 72. Para terminar, diré que debería haber nuevas pruebas immediatas y radicales de buena voluntad de parte del Gobierno sudafricano, en el sentido de que piensa cumbiar su actitud, para que oreamos en el Consejo que el planteamiento que indicaban las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972) tiene aún validez y utilidad.
- 73. La PRESIDENTA (interpretació: del francés): El próximo orador insorito en la lista es el representante del Chad. Lo invito a que ocupe su lugar a la mesa del Consejo y le doy la palabra.
- 74. Sr. OUEDDO (Chad) (interpretación del francés): Ante todo, Sra. Presidenta, en esta circunstancia solemne, desco, en nombre de mi delegación y en el propio, felicitar a usted efusivamente por haber asumido el cargo de Presidenta del Consejo de Seguridad en un momento en que nuestra Organización debe enfrentar nuevos aspectos de los problemas existentes en esta parte del mundo. La designación para tan alto y prestigioso cargo la distingue ante los ojos del mundo, ya que es usted la primera mujer del continente africano y la primera en el mundo que ejerce esta importante función. Ojalá que nuestra labor, bajo vuestra brillante presidencia, dé los resultados que descontamos.
- 75. Igualmente, debu dar las gracias a los distinguidos miembros del Consejo por brindarme la oportunidad de participar en el debate sobre la importante cuestión de Namibia.
- 76. Se recordará que el año pasado, en esta misma época, ante este mismo Consejo, el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, al hablar sobre el problema que nos preocupa, dijo:

"El rechazo de Sudáfrica respecto del cumplimiento de las obligaciones que le competen con ajuste a los términos del Mandato hizo necesaria — yo diría, incluso obligatoria — la adopción, por parte de la Asamblea General, de la resolución 2145 (XXI), por la que se decidió que el Mandato había terminado y que Sudáfrica no tenía más el derecho de administrar el Territorio." [1588a. sestón, párr. 39.]

77. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 21 de junio de 1971, que fue necesaria en vista de la negativa de la República de Sudáfrica de obedecer la orden del Consejo de Seguridad contenida en su resolución 269 (1969) de retirarse del Territorio bajo administración internacional de Namibia a más tardar el 4 de octubre de 1969, confirma el estatuto internacional de Namibia y la responsabilidad de las Naciones Unidas para con el Territorio y su población.

- 78. Pese a todas las voces eminentes y autorizadas escuchadas en este recinto, hacia cualquier lado que se mire, es difícil discernir la debilidad de las Naciones Unidas o la impotencia del Consojo de Seguridad. ¡Cuántas veces nos hemos reunido en este mismo lugar, en el intervalo de dos decenios, ya fuera para formular vanos votos por la liberación de Namibia o para elaborar medidas relativas a la libre determinación y a la conquista de la independencia del pueblo de Namibia!
- 79. Inspirada en el ideal revolucionario del Partido Progresista del Chad, la República del Chad piensa sinceramente que sería una mala acción la de abrigar sentimientos hostiles contra quienes algún día se sientan tentados de anatematizarnos porque no hayamos cumplido nuestra misión y hayamos traicionado la exusa de la libertad, la justicia y la dignidad humana, si hoy, una vez más, nos reunimos meramente para reafirmar el derecho a la libre determinación y a la independencia del pueblo de Namibia o para facultar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y al Secretario General para que negocie con Sudáfrica su retiro del Territorio de Namibia.
- 80. Se sabe y se sabe muy bien que la fuerza moral de la Asamblea General de las Naciones Unidas sólo existe dentro del perímetro de su sede; se sabe y se sabe muy bien que el poder del Consejo de Seguridad se limita a la adopción de decisiones.
- 81. Si el Consejo no se decidiera a imponer categóricamente, sin equívocos y sin ambigüedad, las condiciones que garantizaran de inmediato la proclamación oficial de la independencia de Namibia, el Africa independiente no podría menos que indignarse ante esta odiosa mistificación y profanación de que se le hace objeto constantemente.
- 82. Mi delegación observa con pesar que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas desde octubre de 196ú a la fecha han quedado sin efecto.
- 83. El 27 de octubre de 1966, la Asamblea General aprobó la resolución 2145 (XXI), por la que pidió a Sudáfrica que saliera de Namibia antes del 4 de octubre de 1969. El 19 de mayo de 1967, por resolución 2248 (S-V), aprobada en el quinto período extraordinario de sesiones, la Asamblea General puso fin al Mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental y oreó el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, encomendándole la administración del Territorio hasta que se independizara, con una mayor participación de los africanos.
- 84. Además, cabe recordar que el Consejo de Seguridad, mediante su resolución 269 (1969), decidió
 - "que la ocupación continuada del Territorio de Namibia por parte de las autoridados sudafricanas constituye una usurpación agresiva de la autoridad de las Naciones Unidas, una violación de la integridad territorial y una negación de la soberanía política del pueblo de Namibia".
- 85. Cabe recordar también que el mismo Consejo, en su resolución 276 (1970), declaró
 - "que la continuación de la presencia de las autoridades sudafileanas en Namibia es ilegal y que, en consecuencia,

- todas las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica en nombre de Namibia o en relación con el Territorio después de la terminación del Mandato son ilegales".
- 86. Mi Gobierno reitera su anliero de que se apliquen rápidamente estas resoluciones.
- 87. Las numerosas soluciones propuestas por las Naciones Unidas, con suerte adversa, tendientes al cumplimiento de una misión muy delicada e importante como es la liberación de Namibia de la tiranía de Sudáfrica, constituyen la prueba irrefutable de la carencia de medidas eficaces que hicieran desistir a Sudáfrica y a sus complices de la explotación humana de Namibia y de su negativa a respetar las resoluciones de nuestra Organización.
- 88. Ante el desafío lanzado por las autoridades racistas de Sudáfrica, las Naciones Unidas se entregaron a interminables conversaciones y negociaciones que, según mi delegación, retardan la independencia de Namibia y debilitan la resistencia y la combatividad de los revolucionarios namibianos.
- 89. Durante varios años, el pueblo de Namibia ha sufrido y sufre todavía miseria y represiones sangriontas. Desde hace varios años, Sudáfrica continúa saqueando la riqueza del pueblo namibiano.
- 90. En la búsqueda de soluciones para la cuestión que se considera, el primer deber del Consejo de Seguridad es liberar a Namibia. Este Consejo debe mantener en el primer plano de sus preocupaciones el hecho de que se trata de la suerte de un pueblo y que la forma en que cumpla las obligaciones que tiene con él dará la medida de la conflanza y la esperanza que los pueblos indefensos depositan en la comunidad internacional,
- 91. Tratando de hallar soluciones posibles para el problema de Namibia, el Consejo de Seguridad, mediante su resolución 309 (1972), facultó al Secretario General para que se pusiera en contacto con el Gobierno sudafricano a fin de obtener de éste explicaciones amplias e inequívocas sobre su política de autodeterminación e independencia respecto de Namibia. De conformidad con ese mandato, el Secretario General envió a su representante, el Sr. Escher, a Sudáfrica y a Namibia.
- 92. Del informe del Secretario General se desprende que la opinión de las autoridades sudafricanas dista de coincidir con la de la comunidad internacional sobre el futuro político del pueblo namibiano. El Secretario General subraya enérgicamente la necesidad urgente de dedicarse en forma activa a poner en vigencia las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas sobre Namibia, teniendo en cuenta las profundas aspiraciones do las diferentes capas políticas y sociales del Territorio. En efecto, la immensa mayoría del pueblo namibiano exige que se ponga término a la dominación del Gobierno sudafricano sobre su país. Se opone a que se aplique en Namibia la política del apartheid, sobre todo la política del desarrollo soparado de los "territorios patrios". Además, exige el retiro inmediato de la administración sudafricana del Territorio internacional y la presencia allí de las Naciones Unidas.

- 93. Que nadle se deje embaucar por los paliativos y subterfugios que Sudáfrica multiplica con los años para contrarrestar la acción liberadora de las Naciones Unidas. Sepamos que el pueblo namibiano ya ha escogido y lanza un apremiante llamamiento a la comunidad internacional, su último recurso e instancia única. El Secretario General pene de manifiesto esa opción y ese llamamiento con toda claridad en su informe cuando dice que la mayoría de la publación no blanca de Namibia es partidaria de la creación de una Namibia unida e independiente y cuenta, para ese fin con la ayuda de las Naciones Unidas.
- 94. Dentro de este contexto, me complazco en presentar a consideración de los miembros del Consejo las siguientes propuestas, en el sentido de que: reafirme el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y con la Carta de las Naciones Unidas, reafirme eu no reconocimiento de la autoridad del Gobierno su africano sobre Namibia, cree una Namibia independiente de acuerdo con la decisión de la Asamblea General y las aspiraciones de la población namibiana, exija al Gobierno sudafricano medidas concretas para el ejercicio de las libertades fundamentales y la liberación de los detenidos políticos, invite a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados a conceder, por medio de la Organización de la Unidad Africana, ayuda material a los movimientos de liberación de Namibia, instalo en territorio namibiano el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, fije en un plazo razonable, de acuerdo con todas las partes interesadas, la fecha de proclamación de la independencia de Namibia, y haga aplicar al Gobierno sudafricano todas las resoluciones aprobadas por los diversos órganos de las Naciones Unidas sobre la questión de Namibia.
- 95. Estoy convencido de que se enaltecería el prestigio de nuestra Organización si el Consejo de Segundad recoglera el desafío que el Gobierno sudafricano ha lanzado a las Naciones Unidas. He aquí lo que el pueblo angustiado de Namibia espera del Consejo.
- 96. La PRESIDENTA (interpretación del francés): Agradezco al representante del Chad las amables palabras que ha expresado sobre mi persona.
- 97. El representante de Zambia, en una comunicación que me acaba de dirigir, ha solicitado participar, sin derecho a voto, en la discusión sobre la cuestión del orden del día. Si no se formulan objeciones, propondré, de acuerdo con la práctica seguida por el Consejo y con las disposiciones del reglamento provisional, que el representante de Zambia sea invitado a participar en el debate sin derecho a voto. Si no hay objeciones, invito al representante de Zambia a ocupar un lugar a la mesa del Consejo y le doy la palabra.

Por invitación de la Presidenta, el Sr. K. Nyirenda (Zambia), ocupa un lugar en la mesa del Consejo.

98. Sr. NYIRENDA (Zambia) (Interpretación del inglés): Señora Presidenta, desco, en nombre de la delegación de Zambia, comenzar agradeciendo a usted y, por su intermedio, a los miembros del Consejo de Seguridad, por permitimos participar en este importantísimo debate, sin

- derecho a voto. Al igual que quienes me han precedido, quiero expresar el profundo sentimiento de satisfacción, orgullo y confianza de mi delegación, al ver a usted presidir las deliberaciones del Consejo durante este mes. Nos alienta el hecho de que, como reconocida dirigente de su país revolucionario, sea usted la primera dama que preside este augusto Consejo. Una vez más, la gran República hermana de Guinea, con la que tenemos estrechos lazos fraternales, ha dado por su intermedio, señora, honor y orgullo al Africa y a todas las mujeres del mundo.
- 99. Pasando a la enojosa cuestión relacionada con el Territorio bajo administración internacional de Namibia que está tratando el Consejo, mi delegación quiere expresar su profunda decepción por el hecho lamentable de que esa grave situación continúe sin resolverse. La opinión de mi Gobierno sobre el particular, y también sobre la situación en Sudáfrica, es bien conocida por el Consejo. En numeroras ocasiones hemos señalado nuestra posición ante el Consejo de Seguridad, en la Asamblea General, en las Comisiones de la Asamblea y en otras partes. Así, resulta innecesario reafirmar nuestra posición en detalle durante esta intervención. La grave situación en Namibia sigue siendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.
- 100. A pesar de las numerosas resoluciones adoptadas por el Consejo y la Asamblea General, y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, del 21 de junio de 1971, el régimen racista de Sudáfrica continúa la ocupación ilégitima del Territorio de Namibia, en desafío total a las Naciones Unidas. La situación sigue constituyendo un desafío directo a la autoridad y al prestigio de la Organización.
- 101. Cuando por primera vez se presentó la idea de establecer, por parte de las Naciones Unidas, contactos con el régimen racista de Pretoria sobre la cuestión de Namibia, Zambia, junto con otros Estados africanos independientes, tuvo sus dudas sobre lo atinado de la iniciativa. Estas dudas se basaban en un principio fundamental. En primer lugar, estábamos convencidos - fuera de toda duda - que toda semblanza de negociación de las Naciones Unidas con el régimen de Pretoria, sería equivalente a un retroceso de la Organización. Cresamos firmemente que debido al hecho de que había terminado el Mandato en virtud del cual Sudáfrica administraba el Territorio, y que las Naciones Unicas, consecuentemente, habían asumido la responsabilidad directa sobre Namibia, ya no era necesario ni conveniente mantener negociaciones con Pretoria. En segundo término, el régimen racista de Pretoria, desde hace afios, ha demostrado un desprecio total por la dignidad humana y, más particularmente, por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. En tercer lugar, cayeron en oídos sordos los constantes llamamientos en pro de una respuesta positiva para lograr un cambio pacífico en Namibla y Sudáfrica.
- 102. El Consejo de Seguridad aprobó la resolución 309 (1972) en Addis Abeba, a principios de este afío, en virtud de la cual se iniciaron los contactos. La aprobación de esa resolución, así como la de sa resolución 319 (1972), se basaba en la premisa de que Sudáfrica demostraría su buena fe y respondería a las obligaciones legales que tiene

en relación a Namibia, entregando inmediatamente a las Naciones Unidas el control efectivo de ese Territorio para que lo administre el Consejo para Namibia. De esa manera, el pueblo de Namibia podría ejercer pronto su derecho inalienable a la autodeterminación e independencia.

103. Entiende mi delegación, y oreemos que también es convicción del Consejo, que las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972) tratan precisamente las modalidades de transferencia de la administración de ese Territorio por el régimen racista de Protoria a las Naciones Unidas, pero no entrafían negociaciones. Sin embargo, después de estudiar el informe del Seoretario General, del 15 de mes en curso, mi delegación se ha quedado con la perturbadora impresión de que quizá, sin quererlo, las Naciones Unidas han sido llevadas a negociar con Pretoria sobre el régimen jurídico y el futuro mismo del Territorio internacional de Namibia, en forma contraría a las resoluciones anteriores respaidadas por la Corte Internacional de Justicia.

104. El Mandato que figura en el párrafo 4 de la resolución 319 (1972) del Consejo de Seguridad, es muy claro y no tiene ambigüedad en su términos. Dice:

"Invita al Secretario General a que, en consulta y estrecha cooperación con el grupo del Consojo de Seguridad establecido conforme a la resolución 309 (1972), prosiga sus contactos con todas las partes interesadas, con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto por los principios de la igualdad entre los hombres, ejercite su derecho a la autodeterminación y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas."

105. Igualmente claros son los principios contenidos en el aide-mémoire presentado al Secretario General por el grupo de los tres. El papel principal del representante del Secretario General era, así, obtener de Pretoria una "aclaración cabal e inequívoca" sobre su posición en torno de una serie de principios fundamentales, especialmente los siguientes: el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibla a la autodeterminación y a la independencia, de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y la Carta de las Naciones Unidas; la unidad e integridad territorial de Namibia; y el régimen internacional de Namibia a la luz de las resoluciones de las Naciones Unidas y el pronunciamiento de la Corte Internacional de Justicia.

106. En el informe del Secretario General, resulta evidente que Pretoria eludió tortuosamente dar respuestas explícitas y concretas a preguntas sobre los principios fundamentales. Por ejemplo, en lo que respecta al derecho inalienable del pueblo de Namibia a la autodeterminación y a la independencia, se observa en el párrafo 91 del informe. del representante del Secretario General, que el Primer Ministro de Sudáfrica opinó "que no era el momento apropiado para discutir en detalle esa cuestión. A su juiclo, ello podrá lacerse con mejores resultados una vez que se logren las condiciones necesarias y los habitantes hayan reunido mayor experiencia administrativa y política". El régimen sudafricano ha manifestado repetidamente y sostenido esta posición para impedir el proceso del pueblo de Namibia lucia la autodeterminación y la independencia.

107. Creemos que el pueblo de Namibia está maduro para la independencia desde el momento que él mismo ha declarado que está preparado para ello. Lo ha declarado y demostrado en distintas formas y también indicó su posición al establecer contacto con el representante del Secretario General.

108. A este respecto, se observa en el párrafo 28 del informe que un gran número de personas con quienes se entrevistó el representante del Secretario General durante su visita a Namibia solicitaron que se pusiera fin al régimen del Gobierno sudafricano sobre el Territorio y explicaron su oposición a la aplicación de la política sudafricana de apartheid en Namibia y, en especial, a su política de desarrollo separado de cada grupo étnico dentro de su "territorio patrio". Por lo tanto, esto debe resultar claro aún para aquellos que tenían dudas acerca de los descos y aspiraciones del pueblo namibiano.

109. A este respecto, debe recordarse que las manifestaciones de los trabajadores ovambos a comienzos de este año contra las prácticas contractuales de trabajo fueron otra expresión de la determinación del pueblo namibiano a liberarse por sí mismo de la explotación y la opresión racistas.

110. En cuanto a la unidad y a la integridad territorial de Namibia, se observa nuevamente que la misión no obtuvo el compromiso necesario del Gobierno de Sudáfrica. Se advierte que en el párrafo 92 del informe, el representante del Secretario General expresa:

"A juicio del Primer Ministro, la experiencia en el Gobierno propio era un elemento indispensable para alcanzar la libre determinacion y la mejor manera de adquirir dicha experiencia sería sobre una base regio al."

111. Es sorprendente que el representante del Secretario General orea que esto es "aceptable en principio", como se indica en el inciso e) del párrafo 21. Se pregunta uno de acuerdo con qué mandato se procedió a indicar esta opinión. Es evidente que el "regionalismo" se usa para encubrir la llamada política de los "territorios patrios". En realidad, es simplemente una palabra equivalente a "territorios patrios" o "bantustanes". Esta política ha sido condenada por las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional. El informe mismo indica que el pueblo de Namibia se opone totalmente a esa política de "territorios patrios".

112. El régimen internacional de Namibia es ahora un hecho establecido. Es y ha sido, desde la terminación del Mandato bajo el cual Sudáfrica administró el Territorio, responsabilidad de las Naciones Unidas.

113. Sin embargo, Sudáfrica continúa ocupando ilegalmente el Territorio. Es de observar que ninguna mención se hace en el informe del compromiso de Sudáfrica de acatar las pertinentes resoluciones de las Naciones Unidas.

114. También se establece en el inciso f) del párrafo 21 que el Primer Ministro sudafricano estarfa dispuesto a crear un consejo asesor compuesto de representantes de los diferentes "territorios patrios", bajo su directa responsa-

bilidad. Esta es una circunstancia adversa que exige seria atención de parte del Consejo.

- 115. De lo que hemos tratado de indicar hasta ahora debe resultar perfectamente claro que el régimen de Pretoria no ha cambiado para nada on su intransigencia. Al no dar contestaciones precisas y positivas a las preguntas directas sobre los principios fundamentales relativos a Namibia, ha demostrado una vez más su desprecio por la Organización e, indudablemente, su vivo desco de engañar a la comunidad internacional.
- 116. No obstante, se nos dice que se han hecho progresos durante la misión a Namibia y Sudáfrica del representante del Secretario General. Esos progresos, si han de denominarse así, se basan principalmente en las vagas expresiones de intención del Primer Ministro sudafricano o en sus afirmaciones relativas a la libertad de movimiento y de palabra, incluyendo la celebración de reuniones de namibianos dentro de Namibia. Sin embargo, el hecho de que la cuestión de la libertad de movimiento dentro de Namibia esté calificada como "control de afluencia" debe ser revelador, como debe serio la calificación de la actividad política con el adjetivo de "legítima". ¿Quién va a determinar cuál es la actividad política legitima? ¿No es una contradicción de la mayor importancia que un régimen ilegal pueda arrogarse la responsabilidad de determinar con respecto a los dueños de un país qué es legítimo y qué es

ileg!timo?

1.01

117. A este respecto, también observamos que el Sr Vorster aseguró al representante que los namibianos que desearan entrevistario no serían molestados y que, en efecto, ninguno lo fue durante la visita del Secretario General a Namibia a comienzos de este año. Sin embargo, información concreta de varias fuentes muestra que muchos namibianos que se entrevistaron con el Secretario General y posteriormente con su representante o participaron en manifestaciones a favor de la independencia y de las Naciones Unidas han sido arrestados, recibiendo largas sentencias de prisión, incluso proscripciones, o despedidos del trabajo. Otros han sido sometidos a todo tipo de torturas, incluyendo las descargas eléctricas. No hace falta decir que ciertos individuos o grupos de individuos, pagados

por el régimen de l'retoria, fueron organizados especial-

mente para entrevistarse con el representante, en un intento desesperado de deformar el veredicto abrumador del pueblo.

- 118. Compartimos por ello la opinión tan elocuentemente expresada en sus declaraciones ante el Consejo en la última sesión por los Ministros de Relaciones Exteriores de Marruecos y de Liberia y por el Presidente del grupo africano por este mes, el Embajador de Etiopía. Estamos convencidos de que incumbe urgentemente al Consejo de Seguridad extraer las debidas conclusiones del informe del Secretario General y, consecuentemente, tomar las medidas apropiadas. El régimen de Pretoria debe saber sin la menor incertidumbre que el primer compromiso de las Naciones Unidas es lograr la inmediata terminación de la ocupación ilegal sudafricana de Namibia y llevar la libertad y la independencia a los namibianos en completa unidad.
- 119. La determinación del pueblo de Namibia a liberarse por sí mismo del Gobierno racista ilegal y de la opresión de Pretoria es ahora evidente por sí misma. Sin embargo, es también evidente, aún por el informe del representante del Secretario General, que ese pueblo tiene la vista puesta ansiosamente en esta Organización, particularmente en el Consejo, para acelerar el proceso de su liberación. Más que descansar solamente en los actuales contactos, que de todas maneras el régimen de Pretoria desea utilizar para sus propios fines y que nos ofrecen tantas dudas —, especialmente para perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, el Consejo debiera considerar la adopción de medidas efectivas, incluyendo el uso de la fuerza si fuera necesario, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta.
- 120. No permitamos que la historia juzgue duramente al Consejo y a la Organización en su conjunto por no haber cumplido su solemne obligación para con el pueblo de Namibia. Hay algo que es claro: el pueblo de Namibia no compartirá la responsabilidad de la catástrofe que pueda producirse en el Territorio.
- 121. La PRESIDENTA (interpretación del francés): Agradezco al representante de Zambia las amables palabras que me ha dirigido.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.

كيفية العمول على منشورات الامم الشعدة

يمكن المعمول على منفورات الأم المتحدة من المكتبات ودور النوزج في جميع العاء العالم • امتعام عنها من العكنية التي بمعامل سبها أو اكتب الى ؛ الام المتحدة وقسم البيع في يوريونك او في جنهك •

如何称苹果合团出版物

联合国出版特定全世界各地的书店和经营处场有重物。通向书店询问这写话说过为成日内区的联合证据管理。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES FUELICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informaz-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

жаж получить мидания организации органдиненных нации

Издания Организации Объединенных Наций можно купить и иминных магазывах и агантотнах во ноек разомах мара. Наводите справии об надамиях и наштем инимиом магазине или пиште по адресу: Организация Объединемных Наций, Сенция по продаже издачий, Нью-Нори или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en vento en librerios y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.